

2.3 Calendario de escolarización

CALENDARIO PARA EL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.* CURSO 2011/2012

ORDINARIO

Día 30 de marzo	Sorteo público letras de desempate.
Día 1 de abril	Comienzo del plazo de presentación de solicitudes.
Día 30 de abril	Fin del plazo de presentación de solicitudes.
Día 9 de mayo	Fin del plazo para la grabación de solicitudes.
Día 13 de mayo	<i>Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de las listas provisionales de admitidos y no admitidos. Comienzo del plazo de reclamaciones ante el órgano competente.</i>
Día 17 de mayo	Fin plazo reclamaciones ante el órgano competente.
Día 20 de mayo	<i>Publicación listas definitivas en los Centros. Comienzo plazo del recurso de alzada, contra las decisiones del órgano competente en admisión, ante el Director General de Personal y Centros Docentes, en el caso de Centros Públicos. Reclamación en el plazo de un mes ante el Director General de Personal y Centros Docentes, en el caso de Centros Concertados.</i>
Día 27 de mayo	<i>Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de la lista de alumnos con el destino asignado por la Comisión de Escolarización. Comienzo del plazo de reclamaciones ante dicha Comisión.</i>
Día 31 de mayo	Fin del plazo de reclamaciones ante la Comisión de Escolarización.
Día 6 de junio	<i>Resolución de reclamaciones por la Comisión de Escolarización. Comienzo del plazo del recurso de alzada contra las decisiones de la Comisión de Escolarización, ante el Director General de Personal y Centros Docentes.</i>
Del 24 al 30 de junio	Plazo de matrícula para Segundo Ciclo de Educación Infantil y Primaria.
Del 1 al 15 de julio	Plazo de matrícula para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

EXTRAORDINARIO

Del 1 al 7 de julio	Para los que en abril no han sido atendidos en ninguno de los centros solicitados. Se resolverán antes del 15 de julio.
Del 8 al 31 de julio	<ul style="list-style-type: none"> - Los que se incorporen por primera vez al sistema educativo en La Rioja. - Cambios de domicilio debidamente justificados. - Otros casos debidamente justificados (necesario informe de Inspección). La resolución antes del 31 de agosto.

* Para la Comisión de Logroño.

CALENDARIO DEL PROCESO ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR. CURSO 2011/2012

Turnos de Acceso Directo y Mediante Prueba de Acceso

Fecha / Plazo	TRÁMITE /ACTUACIÓN
27 de junio - 4 de julio	Plazo ordinario de preinscripción
8 de julio	Publicación de listas provisionales de admitidos y de alumnos en lista de espera
8 y 11 de julio	Presentación de reclamaciones
15 de julio	Publicación de listas definitivas
18 - 20 de julio	Período ordinario de matrícula
21 - 22 de julio	Asignación de plazas a alumnos en lista de espera si se producen vacantes (formalizan la matrícula)
1 - 8 de septiembre	Plazo extraordinario de preinscripción
7 - 8 de septiembre	Plazo de matrícula de alumnos con materias pendientes
15 de septiembre	Publicación de las listas de solicitantes de septiembre ordenados por nota (tablón de la Dirección General, en la Web y en los centros) Publicación de lista de admitidos de los alumnos que están en espera desde julio
15 y 16 de septiembre	Presentación de reclamaciones en la Dirección General
20 de septiembre	Publicación de la lista de admitidos de solicitantes del periodo extraordinario y los de la lista de espera de junio en tablón de la Dirección General, Web y envío a centros
15 - 23 de septiembre	Plazo extraordinario de matrícula
26 septiembre - 14 octubre	Admisión directa en ciclos con plazas vacantes

CALENDARIO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL CURSO 2011/12

PRIMER NIVEL

Fecha / Plazo	TRÁMITE /ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN ORDINARIO		
2 al 20 de mayo	Plazo ordinario de preinscripción	Se presenta en el centro educativo de la primera opción
27 al 30 de junio	Período de matrícula para alumnos repetidores	
5 de julio	Publicación de las listas provisionales de admitidos	
6 y 7 de julio	Plazo de reclamaciones	
8 de julio	Publicación de listas definitivas de admitidos	
11 al 15 de julio	Período ordinario de matrícula	
18 al 22 de julio	Asignación de plazas si se producen vacantes y matrícula de alumnos en lista de espera	

PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO

5 de septiembre	Inicio de la adjudicación de plazas vacantes a los alumnos de las listas de espera del proceso ordinario	Comisión de escolarización
6 al 9 de septiembre	Apertura del plazo extraordinario de preinscripción cuando existan plazas vacantes	Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte

SEGUNDO NIVEL

Fecha / Plazo	TRÁMITE /ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
27 al 30 de junio	Plazo ordinario de preinscripción	Se presenta en el centro educativo de la primera opción
5 de julio	Publicación de listas provisionales de admitidos	Comisión de Escolarización
6 y 7 de julio	Presentación de reclamaciones	Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte
8 de julio	Publicación de listas definitivas	Se presenta en el centro educativo de la primera opción
11 al 15 de julio	Periodo ordinario de matrícula	

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL. CURSO 2011/2012

ETAPA / NIVEL	PERÍODO ORDINARIO		PERÍODO EXTRAORDINARIO	
	Admisión	Matriculación	Admisión	Matriculación
IDIOMAS				
Nivel Básico, Intermedio y Avanzado de Idiomas	Del 25 de abril al 22 de mayo	Del 1 al 20 de julio	-	Durante el mes de septiembre
MÚSICA				
Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música	Del 10 al 20 de mayo	Primera quincena de julio	-	Primera quincena de septiembre

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE GRADO EN DISEÑO	PERÍODO ORDINARIO		PERÍODO EXTRAORDINARIO	
	Inscripción	Realización	Inscripción	Realización
Prueba de Madurez	Del 11 al 19 de abril	19 de mayo	-	-
Prueba de Acceso	Del 17 de mayo al 7 de junio	13 y 14 de junio	Del 1 al 7 de julio	11 y 12 de julio
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE GRADO EN DISEÑO	Admisión	Matriculación	Admisión	Matriculación
	Del 16 al 23 de junio	Del 27 al 30 de junio	Del 14 al 19 de julio	Del 21 al 27 de julio

2.1 El proceso de escolarización

Decreto 7/2007, de 2 de marzo, sobre elección de centro, criterios de admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y acceso a determinadas enseñanzas. Orden 8/2011, de 7 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para acceder por primera vez a un centro docente se requerirá la presentación de solicitud de admisión formalizada por el padre, madre o tutor del alumno, si es menor de edad, en la que se indicará el centro solicitado en primer lugar y también podrán hacerse constar otros centros alternativos, por orden de preferencia. En el caso en el que el interesado señale un número de centros que resulte insuficiente para atender la solicitud de escolarización, se le escolarizará después de haber atendido todas las solicitudes presentadas por otros alumnos.

Las solicitudes de admisión se presentarán en los plazos que fije la Consejería de Educación (páginas 8 y 9) y cada solicitante presentará una única instancia en el centro en el que solicita plaza en primera opción, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **La presentación de más de una solicitud para acceder a las mismas enseñanzas comportará la invalidez de los derechos de prioridad que puedan corresponder al solicitante.**

No obstante, cuando se quiera optar, alternativa o simultáneamente, a enseñanzas de régimen especial y a enseñanzas de régimen general, se presentarán solicitudes separadas.

También se requerirá solicitud de admisión para acceder al primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil, al Bachillerato de las modalidades de Artes, a la Formación Profesional y a las Enseñanzas de Régimen Especial, aunque se impartan en el mismo centro donde el alumno esté matriculado.

Junto con la solicitud se presentará la documentación que acredite fehacientemente que el alumno cumple los requisitos académicos y de edad, así como los criterios de admisión. En el supuesto de que no presentaran esta documentación, no podrán obtener puntuación por el respectivo criterio. La documentación que habrá que acompañar se describe a continuación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

CON CARÁCTER GENERAL:

- Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de que el alumno reúne los requisitos de edad exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para la etapa y curso al que se pretende acceder.
- Copias y declaración jurada del interesado donde se reconozca la validez de las mismas del certificado de reserva, en su caso.
- Documento acreditativo de escolarización en el último curso.
- Documento acreditativo de convalidación de estudios o de haberlo solicitado para aquellos alumnos que se incorporen por primera vez al sistema educativo español y soliciten plaza para cursar estudios de Bachillerato.
- Aquellos alumnos que optan a las plazas reservadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo deberán presentar junto con la solicitud, informe del Servicio de Atención a la Diversidad, de la Inspección Técnica Educativa o de los Equipos de Atención Temprana, Equipos de Orientación, Orientador o Departamento de Orientación en el que se exprese motivadamente la posibilidad de optar a esa reserva.
- Documento acreditativo de cumplir los requisitos académicos para poderse matricular en el curso solicitado.

CON CARÁCTER OPCIONAL A EFECTOS DE BAREMACIÓN:

- Certificación del centro en la que se especifiquen el nombre y apellidos de los hermanos del solicitante y el nivel educativo en el que se escolarizarán el curso siguiente.
- Certificación del director del centro docente en la que consten el nombre, apellidos y D.N.I. del padre, madre o tutores legales que trabajen en éste. Tendrán la consideración de padres o tutores legales que trabajen en el centro, aquellos que en el plazo de solicitud de admisión tengan una relación laboral contractual o funcionarial con el mismo y que ésta vaya a continuar durante el curso escolar para el que solicitan la admisión.
- Certificación expedida por el Ayuntamiento u otro documento equivalente, que acredite el domicilio familiar e incluya a todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.
- Autorización a la Administración Educativa para que pueda recabar de la Agencia Tributaria la información fiscal. En el mismo deben figurar todas las personas que componían la unidad familiar en el ejercicio anterior en dos años al año natural en que se presenta la solicitud.
En el caso de que la Agencia Estatal Tributaria no suministre datos por cualquier razón, será el interesado el que presente la Certificación de la Agencia Tributaria correspondiente.
Si no se aporta documentación válida ni se autoriza a la administración educativa para solicitarla a la Agencia Tributaria, no podrá adjudicarse puntuación por este apartado, ni será tenido en cuenta dicho concepto en caso de desempate.
- Copias y declaración jurada del interesado donde se reconozca la validez de las mismas del libro de familia o documento que acredite los miembros de la unidad familiar
- Certificado o informes emitidos por la Consejería competente en Servicios Sociales, por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas, o, anteriormente por el INSERSO, para demostrar la concurrencia de discapacidad del alumno, o de sus padres o tutores legales o hermanos.
- Certificación académica en la que conste la nota media de tercero de E.S.O. o estudios equivalentes, expresada numéricamente con un decimal, para alumnos solicitantes en enseñanzas de Bachillerato.
- Copias y declaración jurada del interesado donde se reconozca la validez de las mismas del título o carné actualizado de Familia Numerosa.
- Certificación de cumplir al menos, uno de los criterios aprobados por el Consejo Escolar o Titular del Centro Concertado.

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

CRITERIOS GENERALES DE PRIORIDAD	PUNTOS
I. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:	
a) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor, situado en el área de influencia en la que está ubicado el centro solicitado.	5
b) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor, situado dentro de las áreas limítrofes al área de influencia en la que está ubicado el centro solicitado.	2
c) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor, situado en otras áreas.	0
<i>El domicilio familiar se acreditará mediante certificación expedida con dicha finalidad por el Ayuntamiento respectivo u otro documento equivalente.</i>	
<i>La dirección del lugar de trabajo se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable del personal de la misma.</i>	
II. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo, con carácter acumulativo:	
a) Primer hermano matriculado en el centro.	5
b) Por cada uno de los restantes hermanos matriculados en el centro.	2
c) Por cada uno de los padres o tutores legales que trabajen en el centro.	5
III. Rentas anuales de la unidad familiar, atendiendo a las especificidades que para su cálculo se aplican a las familias numerosas:	
a) Renta per cápita anual inferior o igual al Salario Mínimo Interprofesional.	0,50
b) Renta per cápita anual superior al Salario Mínimo Interprofesional.	0
IV. Concurrencia de discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o tutores legales o hermanos:	
a) Concurrencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial en el alumno solicitante	2
b) Concurrencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial en alguno de sus padres o hermanos o, en su caso, del tutor legal	1
<i>Deberá acreditarse que el alumno, sus padres o alguno de sus hermanos o, en su caso el tutor, tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que deberá acreditarse mediante la certificación emitida por el organismo público competente.</i>	
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS	PUNTOS
I. Condición legal de familia numerosa:	
a) Familia numerosa general.	2
b) Familia numerosa especial.	3
II. Otras circunstancias relevantes apreciadas justificadamente por el órgano competente del centro	
a) Otra circunstancia apreciada por el Consejo Escolar o Titular del centro conforme a criterios públicos y objetivos	1
Nota: - Renta "per cápita" anual de 2009: - inferior o igual al salario mínimo interprofesional: 8.736 euros - superior al salario mínimo interprofesional: 8.736 euros	0,50 0

Desempate: A: - Ver artículo 12, Decreto 7/2007 – B: - Sorteo público 30 de marzo

FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

1. Acceso directo

Cuando en un centro no existan plazas suficientes para atender todas las peticiones de ingreso, se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico de la titulación que les da acceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Orden 19/2007, de 10 de mayo. Así, se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación y se asignarán las vacantes siguiendo ese orden de prioridad. En el caso de los ciclos formativos de Grado Superior, la valoración del expediente estará referida a las modalidades y materias vinculadas para cada título.

2. Acceso mediante prueba

Se reserva un cupo de un 20% del total de plazas para el acceso a través de esta prueba. Cuando en un centro no existan plazas suficientes para atender todas las peticiones de ingreso, se tendrá en cuenta la nota final de la prueba de acceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden 19/2007, de 10 de mayo.

Según el artículo 13 de la Orden 19/2007, de 10 de mayo, quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años quedarán exentos de la realización de la prueba de acceso. Se reserva un 5% del total de plazas para el acceso por esta última vía.

El artículo 8.2 de la Orden 19/2007 de 10 de mayo, de acuerdo con la disposición adicional segunda del RD 1538/2006 de 15 de diciembre, establece que se reservará un 5% del total de plazas para alumnos con discapacidad, que acrediten tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 % mediante certificación emitida por el organismo público competente.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PRIORIDAD EN DETERMINADAS ENSEÑANZAS

- Para cursar **Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato** en un centro determinado, tendrán prioridad los alumnos que procedan, respectivamente, de los centros de Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que estén adscritos a éste.
- **Escuelas Oficiales de Idiomas.** Son criterios generales de prioridad: "la proximidad al domicilio, lugar de trabajo o estudio de la zona territorial de influencia del Centro"; "la condición legal de familia numerosa"; "la concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el solicitante, sus padres o hermanos que convivan con el interesado" y "la condición de funcionario docente de la Comunidad Autónoma de La Rioja".